

copie e julio 2006



fcfm

Decano
FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE



RESOLUCION N° 000573

SANTIAGO,

29 JUN. 2006

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N° 0020584 de 2000, inciso 4°, que faculta al Consejo de Escuela para proponer la participación, por períodos iguales o inferiores a un año calendario, de expertos externos para que actúen como profesores en la función docente, así como la colaboración en apoyo a las actividades docentes de estudiantes de postgrado o avanzados de pregrado, debidamente calificados;
- 2) Lo dispuesto en el inciso 5° del mismo Artículo, que dispone que corresponderá al Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad, establecer la regulación de la forma en que participarán tanto los expertos externos como los estudiantes mencionados;
- 3) El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión del 30 de noviembre de 2005, que dio su aprobación a los términos regulatorios para dicha participación en la docencia presentados a su consideración por el Decano que suscribe,
- 4) Lo dispuesto en los Decretos Universitarios N° 5953 de 2002, 3159 de 1998 y el 4783 de 2003 y el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

Corresponderá a la Escuela de Ingeniería y Ciencias supervisar la participación de expertos externos y estudiantes de postgrado en la docencia, según las normas siguientes:

**PARTICIPACION DE EXPERTOS EXTERNOS
Y ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN LA DOCENCIA**

1. Según lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado (D.U. N° 0020584 de 2000), Artículo 5°, podrán impartir docencia, en la calidad de profesores de asignatura, expertos externos que no sean funcionarios de la institución ni estén adscritos a la carrera académica. Estas designaciones no podrán exceder el respectivo año calendario, pudiendo renovarse expresamente.
2. La designación de expertos externos será propuesta antes del inicio del semestre por cada Departamento al Director de la Escuela de Ingeniería y Ciencias, quien con el acuerdo del Consejo de Escuela realizará la respectiva propuesta al Decano de la Facultad..
3. En el caso de un experto externo que se incorpora como profesor de asignatura por primera vez en la Facultad, la propuesta incluirá su currículum vitae. En este caso, el Director de la Escuela designará a un profesor del respectivo Departamento para asesorar al experto externo en materias de reglamentación y metodología docente de la Facultad y supervisar su desempeño, particularmente en lo referente a la evaluación de los estudiantes.





fcfm

Decano
FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. La designación de un experto externo como profesor de asignatura no confiere derechos políticos dentro de la Universidad; sin embargo, éste podrá participar como invitado en todas las actividades del Departamento.
5. Los estudiantes de doctorado podrán también ser designados para colaborar en apoyo a las actividades docentes, en la misma forma que se describe en las cláusulas 1 a 4.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

LUIS AYALA RIQUELME
VICEDECANO

FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ
DECANO

HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Distribución

- señor Contralor Universidad de Chile
- señor Director Escuela de Ingeniería y Ciencias
- Archivo

FBR/PPO/mpo



fcfm

Vicedecano
FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

El Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que en la sesión del Consejo de Facultad celebrada el día 30 de Noviembre de 2005, fue aprobada la **“Participación de Expertos Externos y Estudiantes de Doctorado en la Docencia”**.



LUIS H. AYALA RIQUELME
Vicedecano

SANTIAGO, Junio 29 de 2006